

REGLAMENTO DE PRECOLEGIADOS

El Artículo 12 de los Estatutos del COAM, señala que:

1. Podrán solicitar la incorporación al COAM, como precolegiados, aquellos estudiantes de Arquitectura de las Escuelas o Universidades públicas o privadas con las que exista o pudiera existir un convenio de colaboración, que hayan superado el nivel de estudios que para cada caso haya aprobado o apruebe la Junta General.

2. La condición de precolegiado da derecho a utilizar los servicios básicos y optativos del COAM, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En ningún caso se reconocerán derechos de sufragio, activo o pasivo, a los precolegiados. La condición de precolegiado no facultará de ningún modo para el ejercicio profesional.

3. Los precolegiados tendrán el deber de pagar la cuota de precolegiación que tenga establecida la Junta General, y las cuotas de los servicios optativos que utilicen.

El proceso idóneo de formación en la profesión de arquitecto debería complementar la parte académica con el contacto con la realidad profesional.

El Colegio, como órgano integrador de los arquitectos en ejercicio de la profesión, es el vehículo ideal para procurar la articulación de ambas situaciones para los alumnos de la carrera de Arquitectura que hayan superado un nivel de estudios determinado. El Colegio debe, además, procurar su acercamiento al posible futuro colegiado para ser reconocido por éste como una institución profesional a su servicio.

Por todo ello el COAM creó la **precolegiación**, destinada a los estudiantes de últimos cursos de la carrera de Arquitectura como situación que les permita recibir información profesional, tomar parte en actividades colegiales y obtener beneficios especiales, bien entendido que esta situación finaliza cuando se aprueba el proyecto Fin de Carrera.

Artículo 1.- Derechos de los precolegiados

Todo precolegiado tiene derecho a:

- a) Obtener la acreditación como precolegiado mediante un carné emitido por el COAM.
- b) Recibir periódicamente información profesional por medio de la Circular o Boletín colegial.
- c) Recibir la revista *Arquitectura COAM*, la publicación *Arquitectos de Madrid* o cualquier otra que aparezca o las sustituya en cualquier momento.
- d) Obtener descuentos en la compra de libros y revistas en la Librería del COAM.
- e) Participar en exposiciones anuales organizadas por la Fundación Arquitectura COAM.
- f) Obtener descuentos en los cursos del Instituto Arquitectura COAM.
- g) Acceder a los servicios de asesoría laboral, jurídica y técnica, así como al resto de Servicios Optativos que existan o puedan existir, en las mismas condiciones que los colegiados.
- h) Acceder al servicio de préstamo de la biblioteca colegial en las condiciones que desde la misma se determinen.
- i) Acceder al servicio de correo electrónico del COAM mediante una cuenta propia asignada por el Colegio.
- j) Acceder a los servicios web de uso restringido mediante unas claves personales suministradas por el COAM.

Artículo 2.- Deberes de los Precolegiados:

Todo precolegiado tiene el deber de:

- a) Proceder al pago de la cuota de precolegiación, y las cuotas de los servicios optativos que utilicen
 - b) Entregar la documentación necesaria para la concesión de la precolegiación o, en su caso, su renovación.
 - c) Identificarse como precolegiado cuando se le requiera para la obtención de los beneficios asociados a esta condición.
- a) Mantener actualizados sus datos.

Artículo 3.- Procedimiento de inscripción

La formalización de la inscripción se realizara –conforme a los procedimiento establecidos en cada momento- en el Registro del COAM (4ª planta de la c/ Barquillo, nº 12 de Madrid), presentando los siguientes documentos:

- Impreso de Precolegiación.
- Acreditación de estar matriculado en cualquiera de las asignaturas troncales de Segundo Ciclo, o en Proyecto Fin de Carrera, durante el año en curso, mediante una fotocopia de la carta de pago de la matrícula o Listado de Notas emitido por la Secretaría de la Escuela.

En caso de producirse cambios en los Planes de Estudios de la carrera, la Junta de Gobierno determinará el nivel de estudios que hayan debido superar los estudiantes, así como la documentación acreditativa que deberán presentar.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de abono de la cuota de precolegiación.

El COAM, una vez comprobado que el solicitante cumple con los requisitos antes mencionados, concederá la inscripción y lo notificará al interesado.

Artículo 4.- Duración y Renovación:

La Precolegiación se considerará por años naturales, causando baja automáticamente a 31 de diciembre de cada año salvo que –mediante comunicación dirigida al COAM y, en su caso, presentando la documentación que le sea requerida al efecto- hayan manifestado su deseo de renovarla para el año siguiente. Dicha comunicación deberá presentarse en el COAM antes del 15 de diciembre de cada año.

Artículo 5.- Cuota de Precolegiación

La cuota de precolegiación para el año 2008 es de 11,60 € (IVA incluido), siendo establecido cada año su importe dentro de los Presupuestos anuales del COAM.

El pago de la cuota de precolegiación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el COAM o mediante abono en la caja colegial.